

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La demanda promovida por **STRIARIN GUERRERO PEREA**, quien se identifica con la **C.C. 11807295**, contra **LEÓN GONZALO ARISTIZABAL RESTREPO C.C 70041738** y **LEON ARISTIZABAL Y CIA S.A.S Nit. 811016596-1**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 06 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c78c1140424cf368612edab1da918ebb023a4f59163a4e31c8f8052162fce9a**

Documento generado en 28/03/2023 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>